

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
 Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: decímetros cúbicos.
 Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Eurocold», modelo GS-70.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 71.
 Tercera: 9.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

3283 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 14 de marzo de 1988, que homologa frigorífico-congelador, marca «Edesa», modelo F 535/2T y variantes, fabricados por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC).

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 14 de marzo de 1988, por la que se homologa frigorífico-congelador marca «Edesa» y variantes, modelo base F-535/2T;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación,

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 14 de marzo de 1988 por la que se homologa frigorífico-congelador de la marca «Edesa» y variantes, modelo base F-535/2T con la contraseña de homologación CEC-0191, en el sentido de incluir en dicha homologación la marca y modelo cuyas características son las siguientes:

Información complementaria:

El titular de la presente resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
 Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.
 Tercera. Descripción: Poder congelación en 24 horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Pulsar», modelo R-5035/2T.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 280.
 Tercera: 5.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

3284 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 29 de septiembre de 1986 que homologa lavavajillas marca «Balay», modelo V-6501 y variantes, fabricados por «Balay, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 29 de septiembre de 1986, por la que se homologa lavavajillas marca «Balay» y variantes, modelo base V-6501;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, en dicha homologación.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 29 de septiembre de 1986 por la que se homologa lavavajillas de la marca «Balay» y variantes, modelo base V-6501, con la contraseña de homologación CEV-0001, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria:

El titular de la presente Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
 Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
 Tercera. Descripción: Servicios tipo. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Lynx», modelo LYV2145.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 2200.
 Tercera: 12.

Marca «Lynx», modelo LYV2135.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 2200.
 Tercera: 12.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

3285 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa encimera vitrocerámica, marca «AEG», modelo MUSH 64.1-W, fabricada por «A.E.G.», en Rothenburg (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Príncipe de Vergara, 112, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de encimera vitrocerámica, fabricada por «A.E.G.», en su instalación industrial ubicada en Rothenburg (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88045081 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD/1990/018/88-B, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEH-0164, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 28 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
 Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
 Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades:
 Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «AEG», modelo MUSH 64.1-W.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 6.600.
 Tercera: 4.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3286 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de diciembre de 1988 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Judía Verde, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 4 de enero de 1989, páginas 281 y 282, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, en la columna cuarta y en la línea decimoquinta, el dato referente a Granada restantes comarcas, donde dice: «3», debe decir: «5».

3287 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de diciembre de 1988 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento o Lluvia en Pimiento, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 4 de enero de 1989, páginas 275 y 277, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado tercero, en el punto f), donde dice: «riegos», debe decir: «riegos».

En el apartado quinto, donde dice: «variedades para el consumo en fresco», debe decir: «variedades para consumo en fresco».

En el anexo I, en la columna correspondiente a «comarcas», en la correspondiente a Navarra donde dice: «comercialización anterior al 19 de julio de 1988», debe decir: «comercialización anterior al 19 de julio de 1988».

3288 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Cebolla, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1989, páginas 412 y 414, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado sexto, en la segunda línea, donde dice: «se inician con la toma de efecto...», debe decir: «, se inician, para cada modalidad, con la toma de efecto...».

3289 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura de la Junta de Galicia del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura de la Junta de Galicia, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de La Coruña, denominadas «Carballo», municipio del mismo nombre, y «Laracha», municipio de Laracha,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

3290 *RESOLUCION de 24 de enero de 1989, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se da publicidad al Acuerdo de cooperación para la restauración hidrológico-forestal de cuencas, suscrito entre la Comunidad Foral de Navarra y dicho Instituto.*

Entre el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra, se ha suscrito con fecha 23 de junio de 1988, un Acuerdo de cooperación para la restauración hidrológico-forestal de cuencas, previa autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, acordada en su sesión del día 30 de mayo de 1988, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, resuelvo que el mismo sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 1989.—El Director, Santiago Marraco Solana.

Acuerdo de cooperación para la restauración hidrológico-forestal de cuencas, entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Comunidad Foral de Navarra y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

De una parte, el ilustrísimo señor don Santiago Marraco Solana; de otra, el ilustrísimo señor don Francisco San Martín Sala,

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Santiago Marraco Solana, en nombre del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (en adelante ICONA).

El ilustrísimo señor don Francisco San Martín Sala, en nombre de la Comunidad Foral de Navarra (en adelante Comunidad Foral).

Las facultades del primero resultan de su nombramiento como Director del Organismo autónomo conferido por Real Decreto 1170/1987, de 25 de septiembre, y de la competencia que le atribuyen como órgano de contratación la Ley de Entidades Estatales Autónomas; la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, y las disposiciones orgánicas correspondientes.

Las facultades del segundo resultan del acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 4 de mayo de 1988, por el que se le faculta para su firma.

EXPONEN

I. La restauración hidrológico-forestal de cuencas es una tarea de fundamental importancia para regularizar el régimen de las aguas, atender a la defensa de embalses, vías de comunicación, poblados y tierras agrícolas y, en general, para la conservación de los recursos naturales y la protección de estructuras civiles y obras públicas de gran importancia económica y social.

II. En las actuaciones para la restauración hidrológico-forestal concurren notas peculiares, ya que requieren técnicas especiales y diversas para su planteamiento y ejecución, que han de integrarse armónicamente, influyendo en zonas alejadas a los lugares donde se llevan a cabo, y cuyos efectos desbordan, en muchos casos, los límites territoriales de las divisiones administrativas.

III. La importancia de los fines de la restauración hidrológico-forestal y las notas características de las actuaciones en esta materia reclaman una coordinación y cooperación entre la Comunidad Autó-